



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 30 de octubre de 2.024.-

DICTAMEN N° 1.018

Ref.: Expediente N° 54.757-SG-2024 – Redeterminación de Precios N° 01 de la C. Abr. N° 64/24 – “Retiro y reposición de material para el sellado de juntas en pavimentos de H° existentes - Zona Centro Oeste - Etapa II”- O.C. N° 51/24 – Contratista: IMECA S.R.L.- Análisis Técnico.

VISTO las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a éste Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y análisis;

Que recibidas las actuaciones se procede a realizar el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal y atento a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06 artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552;

Que la Gerencia de Auditoría de Obras Públicas toma intervención y emite el Informe N° 113/24 con el objeto de sintetizar el resultado de la labor de auditoría practicada al procedimiento de Redeterminación de Precios N° 01, de la Obra: “Retiro y reposición de material para el sellado de juntas en pavimentos de H° existentes”, por la suma de \$ 6.428.546,38 (pesos seis millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos cuarenta y seis con 38/100), que surge como resultado de la diferencia entre el precio de la Redeterminación N° 1 y el monto contratado, por el periodo comprendido entre abril/24 y junio/24, presentada por la firma IMECA S.R.L., a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables;

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 30 de octubre del año 2.024, Acta N° 2.081, acuerda emitir el presente Dictamen:

Hallazgos:

Referentes al pedido de Redeterminación

- 1) La nota que da inicio al expediente es de fecha 12/08/24; y la documentación fue remitida para revisión por parte de este Tribunal el 16/09/24, lo que representa un lapso de 35 días desde el inicio del proceso.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

- 2) En dicha nota la firma contratista indica adjuntar los cálculos de la “*Redeterminacion de precios N° 01 correspondiente a mayo 24 – junio 24*”. Esto sería incorrecto ya que al tratarse de la primera Redeterminacion, el mes base a considerar debe ser el mes con el cual se confecciona la Propuesta Económica con la que la empresa resulto adjudicada. Por lo tanto, el mes base según la orden de compra es “*abril/24*”.

Por otro lado, tampoco se especifica los certificados alcanzados por la Redeterminacion y el importe calculado en concepto de la misma.

Destacamos que, en los cálculos anexados al expediente bajo análisis, la firma contratista considera la Redeterminacion N° 01 para el periodo comprendido entre **abril/24 y junio/24**.

Referente a la documentación presentada por el contratista

- 3) Con respecto a los cálculos realizados por la contratista en relación a la Redeterminación de Precios N° 01 solicitada, se presentan los siguientes puntos importantes.

- Se otorgó un Anticipo Financiero por un importe de \$ 42.538.035,13 (pesos cuarenta y dos millones quinientos treinta y ocho mil treinta y cinco con 13/100). La fecha de facturación de este anticipo fue el 16/05/2024, (factura fs. 20).
- El plan de trabajo adjunto (fs.09), indica como Inicio de los trabajos el 27/06/2024 y como finalización el 25/09/2024, lo que establece un plazo de ejecución de 90 días. Lo cual es incorrecto según lo indicado en el Acta de Replanteo inicial y en los certificados, que indican la fecha de inicio el 20/05/2024 y fecha de finalización el 19/07/2024, con un plazo de ejecución de 60 días corridos.

Esta discrepancia en las fechas se aclara en el Informe Técnico de la Subsecretaria de Inspección, en el cual se señala que “*....se presenta un nuevo Plan de –trabajo con fecha distinta, no se adjunta respuesta de aceptación de la nueva fecha por lo cual la fecha de inicio de Obra sigue siendo la del Acta de Replanteo inicial*” (fs. 33).

- Se adjuntan los cálculos de la Redeterminación N° 01, presentados por la firma contratista, en formato papel y digital (fs. 11 y 12 y fs. 25). El importe que la empresa solicita correspondiente al periodo de abril/24 (mes base de la oferta) a junio/24 y asciende a:

- Redeterminación N° 01: \$ 6.428.546,38 – Variación: 8,14 %

En la documentación presentada, únicamente se calcula el porcentaje de variación para la totalidad de la obra pendiente por ejecutar, sin calcular la diferencia a pagar como resultado de la aplicación de los nuevos precios a cada certificado. Lo cual, en este caso, no resulta significativo toda vez que se realiza la readecuación de precios de toda la obra.



Referente a la verificación efectuada por la Municipalidad

- 4) La Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones, emitió un informe fechado el 28 de agosto de 2024, en el cual solicita a la firma contratista la presentación del Acta de Replanteo y copia del Acta de Recepción Definitiva o Provisoria (fs. 26).

Por Nota de fecha 03 de septiembre del 2024, la empresa remite la documentación solicitada, que se anexa de fs. 27 a 30, la cual ha sido debidamente rubricada por un funcionario municipal que certifica su autenticidad como copia fiel.

- 5) Se adjunta el informe de la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones (fs. 32 a 35), del cual se destacan las siguientes observaciones:

- Haber verificado que la documentación anexada (oferta económica, planillas de Análisis de Precio Unitarios, etc.) son copia de las presentes en el expediente de adjudicación
- Se realizó la verificación de fechas de la documentación presentada (Orden de Compra, Acta de Replanteo, etc.), elaborando un cuadro resumen.

En dicho cuadro, se ha consignado erróneamente un porcentaje del 30% en el Anticipo Financiero, cuando en realidad debería ser del 35%. Consideramos que esto se trataría de un error de tipeo.

- Se confirma que se ha verificado la codificación utilizada en el análisis de los precios redeterminados y los índices aplicados, conforme a lo publicado por el Registro de Contratistas de la Provincia.

Como parte del Informe Técnico, se adjuntan planillas (fs. 37 y 39) que contienen el resumen de los cálculos efectuados por la Municipalidad, siendo el monto calculado de **\$ 9.890.453,09** (pesos nueve millones ochocientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y tres con 09/100), importe que se desglosa de la siguiente manera:

REDETERMINACION N° 01	A PAGAR
ANTICIPO Financiero del 30 %	\$ 3.461.658,58
C.P. N° 01 (con el correspondiente descuento del A.F.)	\$ 2.816.484,77
C.F. N° 02 (con el correspondiente descuento del A.F.)	\$ 3.612.309,73
TOTAL	\$ 9.988.129,20

- 6) En relación al importe arriba calculado por personal de la Subsecretaria de Inspección y Certificaciones, destacamos los siguientes puntos importantes:

- Con respecto al Anticipo financiero, la factura correspondiente fue emitida el 16/05/2024 previo al mes de corte solicitado por la firma contratista, por lo tanto, no debería ser considerado para el cálculo de la Redeterminación.



- Esta Área ha realizado una revisión y recálculo de las Redeterminación de Precios N° 01, de acuerdo con las normativas vigentes. Como resultado de este proceso, se determinó que el importe a reconocer asciende a **\$ 6.428.792,75** (pesos seis millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos noventa y dos con 75/100), de acuerdo a lo detallado en la siguiente tabla:

Certificado	Importe Redeterminado R1	Descuento Anticipo Financiero	Monto Redeterminado
1	\$ 4.333.052,32	\$ 1.516.568,31	\$ 2.816.484,00
2	\$ 5.557.398,07	\$ 1.945.089,32	\$ 3.612.308,74
TOTAL			\$ 6.428.792,75

Destacamos que dicho importe calculado por el Área se asemeja al importe que solicita la firma contratista en fs. 11.

- 6) Se remitió el expediente bajo análisis a este organismo de control para su conocimiento. No obstante, es importante destacar que el mismo se debería haber remitido según lo dispuesto en el Decreto 190/06 - Artículo 3º, con encuadre en el artículo 13º inciso ñ) de la Ordenanza 5552.

Se recomienda que: Para futuras solicitudes de Redeterminación de Precios, se recomienda que en la Nota que inicia el expediente se especifique no solo el número de Redeterminación que se está tramitando (Red. N° 1, Red. N° 2, etc.) y el período correspondiente (mes base y mes de corte), sino también se haga referencia a los certificados alcanzados y el monto resultante solicitado.

Al realizar los cálculos, es fundamental prestar especial atención a las fechas de los certificados y del Anticipo Financiero, con el fin de identificar correctamente cuáles certificados son aplicables a la Redeterminación. Además, es importante analizar si el Anticipo, basado en su fecha de emisión, debe ser incluido en este proceso. Todas estas consideraciones son fundamentales para garantizar que el importe resultante sea el que efectivamente deba abonarse en concepto de Redeterminación. También, es importante que las copias de los certificados y la orden de compra sean legibles y de buena calidad. Las imágenes borrosas dificultan la identificación de la información. Por último, se recomienda que las futuras Redeterminaciones se remitan conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06, Artículo 3º, con encuadre en el Artículo 13º inciso ñ) de la Ordenanza 5552.

Se concluye que, De la labor desarrollada y recálculos efectuados, que se conservan en papeles de trabajo, y respecto al trámite analizado, esta Auditoría considera que el trámite de Redeterminación de Precios N° 01, presentada por la firma IMECA S.R.L., para el periodo comprendido entre abril/24 y junio/24, por un importe total de \$ 6.428.546,38 (pesos seis millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos cuarenta y seis con 38/100), resultado de la diferencia entre el valor de la Redeterminación N° 1 y el monto contratado, se ajusta a las disposiciones legales vigentes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

Además, se solicita al D.E.M. que, previa emisión del instrumento aprobatorio:

- Se de intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de efectuar las previsiones presupuestarias que correspondan.

- Se solicite a la Contratista la presentación de la ampliación de garantía de contrato por los nuevos montos determinados.

- Y en oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación se efectúe el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar.

Por último, es importante tener presente lo expresado en el apartado "RECOMENDACIONES", ya que estos puntos son clave para optimizar el proceso, así como para facilitar el análisis y la verificación de la documentación correspondiente.

Remítase a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.